

INDUSTRIA AMBIENTAL Y SUS SUBSIDIARIAS



POLÍTICA

*PARA EL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO
INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL
TERRORISMO Y FINANCIACION EN LA PROLIFERACION DE ARMAS DE
DESTRUCCION MASIVA (LA/FT/FPADM)*

SAGRILIFT

1. Declaración de compromiso

INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., así como sus empresas subsidiarias, subordinadas o controladas, manifiestan su tolerancia CERO frente a cualquier forma de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM). En consecuencia, el Grupo se compromete a prevenir, detectar, controlar y mitigar dichos riesgos.

2. Objetivo

Establecer los procedimientos que permitan promover el cumplimiento de adecuadas prácticas comerciales, logísticas, administrativas y operativas, así como de control organizacional, protegiendo la reputación, buen nombre y credibilidad de la organización, reduciendo el riesgo que en cualquiera de sus actividades y/o operaciones se incorporen recursos cuyo origen sea el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo o Financiamiento de la proliferación de armas de Destrucción Masiva.

3. Consideraciones Especiales

3.1. Alcance y/o ámbito de aplicación:

Los lineamientos del Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos y financiación del terrorismo aplican a todos los accionistas, miembros de junta, empleados sin distinción de cargo, contratistas y terceros de la Compañía.

Dada la naturaleza de su alcance, los principios y protocolos establecidos en este Manual son de carácter obligatorio. En consecuencia, el desconocimiento de su contenido no constituye una causa de justificación ni exime de responsabilidad ante conductas que vulneren las medidas de mitigación diseñadas para prevenir la materialización de los riesgos LA/FT/FPADM.

3.2. Marco Normativo:

Esta Política se adopta en cumplimiento del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, la Circular Externa 100-000016 de 2020, las recomendaciones del GAFI, la Ley 526 de 1999, la Ley 1121 de 2006, el Código Penal Colombiano y demás normas aplicables.

3.3. Principios Rectores:

La gestión del riesgo LA/FT/FPADM se rige por los principios de legalidad, enfoque basado en riesgos, debida diligencia, transparencia, confidencialidad y responsabilidad compartida.

3.4. Lineamientos Generales:

INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., así como sus empresas subsidiarias, subordinadas o controladas implementará y mantendrá un SAGRILAFI eficaz, realizará el conocimiento de contrapartes, aplicará debida diligencia intensificada cuando sea requerido, monitoreará operaciones y reportará oportunamente a la UIAF.

4. Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral

INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. y sus empresas subordinadas y clasificadas bajo la figura de control (en caso de existir), en Cumplimiento de su política de monitoreo, supervisión control y gestión de riesgos, ha identificado que sus operaciones son susceptibles de ser afectadas por el flagelo de LA/FT/FPADM.

Por ello, INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. y sus empresas subordinadas y clasificadas bajo la figura de control implementó un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM, siguiendo las recomendaciones que, en materia de prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM, han establecido el Grupo de Acción Financiera Internacional —GAFI— y las convenciones internacionales sobre la materia, entre otras.

El sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM incluyó, un análisis de su exposición a este riesgo y estableció su propio sistema de autocontrol y gestión, según las características y condiciones de su operación, del negocio, de los servicios que ofrece, de las áreas geográficas donde opera, de sus Contrapartes y de los Beneficiarios Finales de sus Contrapartes, entre otros aspectos.

5. Definiciones

INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. y sus empresas subordinadas y clasificadas bajo la figura de control (en caso de existir), contará de manera obligatoria con un capítulo de definiciones y glosario dentro del Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFI).

Dicho capítulo incluirá los conceptos, términos técnicos y definiciones necesarias para facilitar la adecuada comprensión, aplicación e implementación del sistema, así como para fortalecer el conocimiento institucional sobre los riesgos asociados al LA/FT/FPADM, sirviendo como referencia obligatoria para todos los colaboradores y demás grupos de interés a los que resulte aplicable.

6. Grupos de Interés:

En desarrollo del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Compañía reconoce la exposición a dichos riesgos en relación con determinados grupos de interés. En consecuencia, adelanta de manera continua procesos de identificación, evaluación, verificación y seguimiento de los vínculos que mantiene con los siguientes actores:

- Clientes
- Colaboradores
- Miembros de la Junta Directiva
- Proveedores
- Aliados estratégicos
- Agentes comerciales
- Accionistas e inversionistas
- Personas Expuestas Políticamente (PEP)

7. Política SAGRILAFT

- ✓ Es imperativo para los accionistas, representante(s) legal(es), así como para cada funcionario de la Compañía anteponer la observancia de los principios éticos, políticas y procedimientos que componen el SAGRILAFT, al logro de las metas comerciales, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer aplicar las normas establecidas para la prevención y detección del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- ✓ La Compañía se encuentra comprometida con el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional encaminada a la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM, por lo que sus accionistas, representante legal y colaboradores darán un estricto cumplimiento a las directrices planteadas en el SAGRILAFT de la Compañía, las cuales se encuentran consignadas en el presente manual.

En concordancia con lo dispuesto por la normativa vigente y en desarrollo de la Política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción

Masiva (SAGRILIFT), la Compañía adopta y define los siguientes lineamientos generales:

- a) Cumplir de manera estricta con el marco normativo aplicable en materia de prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, no solo como obligación legal y aporte al cumplimiento de los fines del Estado, sino también como mecanismo para preservar la integridad, buen nombre y reputación corporativa de INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. y sus empresas subordinadas y clasificadas bajo la figura de control (en caso de existir).
- b) Disponer la designación del Oficial de Cumplimiento en los términos previstos por la Circular Básica Jurídica y asegurar la asignación de los recursos humanos, tecnológicos, financieros y operativos suficientes y adecuados que le permitan ejercer de manera efectiva, independiente y continua las funciones propias del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.
- c) INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. y sus empresas subordinadas y clasificadas bajo la figura de control (en caso de existir), adoptará procedimientos razonables de obtención, validación y contrastación de información que le permitan identificar, evaluar y gestionar los riesgos asociados a sus contrapartes, con el fin de abstenerse de iniciar o mantener relaciones comerciales, contractuales o convencionales con personas naturales o jurídicas, incluidos sus beneficiarios finales, respecto de las cuales, a partir de un análisis objetivo y documentado de la información disponible, se evidencie un nivel de riesgo alto relacionado con el origen de los recursos, la licitud de las operaciones o eventuales vínculos con organizaciones o actividades ilícitas o terroristas de carácter nacional o internacional, cuando no resulte posible implementar medidas eficaces de detección, control y monitoreo acordes con dicho nivel de riesgo.

En aquellos casos en que las relaciones ya se encuentren formalizadas, la Compañía adelantará, de manera gradual y conforme al marco normativo aplicable, las actuaciones necesarias para propiciar la terminación del vínculo con la contraparte respecto de la cual existan indicios de exposición a riesgos de LA/FT/FPADM, salvaguardando la continuidad de la operación y adoptando las medidas que mitiguen posibles impactos operativos, legales o reputacionales.

- d) Diseñar, implementar y ejecutar un programa anual de capacitación obligatoria, dirigido a los clientes internos y demás grupos de interés pertinentes, orientado a fortalecer la cultura de prevención del riesgo y el adecuado conocimiento de clientes, proveedores, colaboradores, transportadores y asociados, mediante acciones

formativas, actividades de sensibilización y el uso de los medios y herramientas institucionales disponibles.

- e) INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. y sus empresas subordinadas y clasificadas bajo la figura de control (en caso de existir), mantendrá un deber permanente de cooperación con las autoridades competentes, suministrando de manera oportuna, completa y veraz la información que sea requerida en el marco de actuaciones administrativas, judiciales o investigaciones relacionadas con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- f) Como parte del Sistema de Control Interno y del marco de Gobierno Corporativo, la Compañía establecerá como deber individual de todos sus colaboradores, independientemente de su nivel jerárquico o función, actuar de manera diligente y consistente con las políticas, normas y procedimientos internos orientados a la prevención del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. El incumplimiento de dichas disposiciones dará lugar a la adopción de las medidas disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales o administrativas a que haya lugar, conforme a la normativa aplicable y a los reglamentos internos de la Compañía.
- g) La información que repose en poder de la Compañía y que esté relacionada con las operaciones comerciales, así como aquella que documenta, respalda o evidencia las diferentes etapas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM, tiene naturaleza confidencial y está sujeta a reserva. En consecuencia, los colaboradores deberán garantizar su adecuado tratamiento, custodia y protección, observando los principios de confidencialidad, integridad y uso autorizado. En ningún caso dicha información podrá ser revelada, utilizada o explotada con fines distintos a los propios de la Compañía, ni para obtener beneficios personales o favorecer indebidamente a terceros, dentro o fuera de la organización.
- h) Los colaboradores de la Compañía tienen expresamente prohibido revelar, comentar o divulgar información relacionada con operaciones inusuales, intentadas o calificadas como sospechosas que hayan sido objeto de reporte ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). La gestión, análisis y remisión de dicha información corresponde de manera exclusiva al Oficial de Cumplimiento, quien efectuará los reportes a la UIAF en los términos establecidos por la normativa vigente, sin perjuicio de las comunicaciones e informes que, en el marco de sus funciones, deba presentar a la Alta Dirección de la Compañía.
- i) Todos los colaboradores de INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. y sus empresas subordinadas y clasificadas bajo la figura de control (en caso de existir), tienen la

obligación de conocer, comprender y aplicar de manera estricta los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como de identificar, atender y reportar oportunamente las señales de alerta definidas en dicho sistema, en el marco de las funciones que les sean asignadas.

- j) Es deber de todos los colaboradores de la Compañía comunicar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento cualquier información, hecho u operación que resulte inusual o relevante y que, por su monto, frecuencia, características o falta de correspondencia con la actividad económica de clientes o proveedores, genere indicios razonables de posible utilización de la Compañía para el manejo, ocultamiento, aprovechamiento o inversión de recursos de origen ilícito o destinados a la financiación de actividades delictivas. El Oficial de Cumplimiento, una vez analizada dicha información, procederá a efectuar el reporte correspondiente ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), en forma oportuna, suficiente y conforme a la normatividad aplicable.
- k) La Compañía establece como principio fundamental la primacía del comportamiento ético sobre el cumplimiento de objetivos comerciales, reconociendo que el fortalecimiento de una cultura organizacional basada en la integridad y el respeto por la normativa es esencial para la adecuada prevención, detección y gestión de los riesgos asociados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- l) Los integrantes de la Junta Directiva, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y en general todos los colaboradores de la Compañía serán responsables, dentro del ámbito de sus funciones y competencias, del adecuado cumplimiento de las obligaciones y deberes que les correspondan en relación con la implementación, funcionamiento y aplicación efectiva del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).
- m) El inicio, mantenimiento o continuidad de relaciones comerciales, contractuales o convencionales con contrapartes identificadas como Personas Expuestas Políticamente (PEP) requerirá la aprobación expresa de la instancia o del funcionario de nivel jerárquico superior competente para autorizar la vinculación o su permanencia. Dicha decisión deberá fundamentarse en el análisis de la información obtenida durante el proceso de debida diligencia intensificada, considerando, como mínimo: (i) la inexistencia de conflictos de interés entre las funciones, atribuciones o responsabilidades ejercidas por el PEP y el objeto de la relación que se pretende establecer con la Compañía; y (ii) la consistencia, razonabilidad y proporcionalidad entre la naturaleza, finalidad, montos, periodicidad y demás condiciones de las

operaciones o del vínculo contractual, frente a la posición, funciones y perfil de riesgo asociado al cargo desempeñado por el PEP.

8. Roles y Responsabilidades:

En INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. y sus empresas subordinadas y clasificadas bajo la figura de control (en caso de existir), la Asamblea aprueba la política y el Manual SAGRILIFT, el Representante Legal garantiza su ejecución, el Oficial de Cumplimiento administra el SAGRILIFT y todos los colaboradores deben cumplir y reportar señales de alerta. Todas y cada una de los roles y responsabilidades estarán debidamente detalladas en el Manual SAGRILIFT de la organización.

9. Confidencialidad y conflictos de interés:

La información relacionada con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM tiene carácter confidencial y está sujeta a reserva. Cualquier situación que configure o pueda configurar un conflicto de interés deberá ser revelada de manera oportuna a través de los canales de reporte dispuestos y gestionada conforme a los lineamientos, procedimientos y controles internos establecidos por la Compañía.

10. Linea Etica:

La Compañía promueve un entorno de transparencia y confianza, exhortando a todos los colaboradores a formular inquietudes, solicitar orientación y comunicar de manera oportuna cualquier conducta que represente o pueda representar un incumplimiento al Código, así como eventuales o presuntas infracciones a las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias o a las políticas internas, a través de los canales de denuncia institucionalmente habilitados:

lineaetica@iaenergy.co, email corporativo; gjimenez@iaenergy.co, celular: 3167403215.

La Compañía dará trámite a todas las denuncias recibidas mediante la realización de revisiones, verificaciones y/o investigaciones que resulten necesarias, las cuales se desarrollarán de forma objetiva, imparcial y exhaustiva. Durante todo el proceso se garantizará la confidencialidad de la información y se protegerá la privacidad y la dignidad de los colaboradores y de cualquier tercero involucrado. Así mismo, la Compañía asegura que ningún denunciante, testigo o persona que participe de buena fe en estos procesos será objeto de represalias, sanciones, intimidaciones o cualquier trato adverso como consecuencia de haber reportado una situación o colaborado en su esclarecimiento.

11. Régimen Sancionatorio:

El incumplimiento, desconocimiento, ejecución inadecuada o deficiente, así como cualquier actuación negligente, omisiva o tolerante frente a las disposiciones contenidas en la Política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), dará lugar a la imposición de las sanciones disciplinarias respectivas, de conformidad con el régimen disciplinario interno y la normatividad vigente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles, fiscales o penales a que haya lugar.

Los colaboradores que ejerzan funciones de dirección, administración, liderazgo, supervisión o control tendrán una responsabilidad reforzada frente a la correcta implementación, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las políticas, procedimientos y controles del SAGRILAF, siendo directamente responsables no solo por sus actuaciones, sino también por la falta de supervisión, omisión de controles, tolerancia de incumplimientos o ausencia de acciones oportunas para prevenir, detectar y mitigar los riesgos LA/FT/FPADM dentro de los procesos, áreas o equipos a su cargo.

En todo caso, el cumplimiento estricto de las normas y controles orientados a la prevención del LA/FT/FPADM deberá prevalecer de manera absoluta sobre el logro de metas comerciales, objetivos operativos o decisiones relacionadas con la adquisición de bienes y servicios, sin que ninguna presión comercial, jerárquica o de resultados justifique su inobservancia.

12. Actualización y Divulgación:

La presente política deberá ser objeto de evaluación, revisión y, de ser necesario, actualización de manera periódica, al menos cada dos (2) años, y contará con la aprobación de la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o el máximo órgano social, según corresponda. Así mismo, será actualizada cuando se presenten modificaciones relevantes en el marco normativo aplicable o en las disposiciones internas que incidan en su contenido o alcance.

Toda modificación, ajuste o actualización que se realice será difundida oportunamente a todos los colaboradores y, cuando resulte pertinente, a los demás grupos de interés, a través de los canales institucionales definidos por la Compañía.